



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS, QUARENTA Y
SIETE.

el Acuerdo Lebrado en unco el Conuente mes
de Mayo determinando finalmente con arreglo
alo que tiene pretendido en un primer memo-
rial, lo que entendido por esta dha Ciudad ha
viendose Conferenciado largamente sobre ello
no hauiendo Conformidad entre los Señores
Capitulares en sus dictámenes remando
por el S^{on} Corregidor que cada uno exponie-
se el suyo por su orden, lo que se ejecuto en
la forma siguiente.

El S^{on} D. Juan Felix Leonos Dixo es de dic-
tamen regular de lo acordado en el Cauildo
Lebrado en unco el Conuente mes en vir-
ta de lo informado por los Señores D. Juan Ruiz
Matheon Residor, y D. Jph Herrera Dipu-
tado del Comun sobre la pretension de el
Abanderador de la nieve en un primer Me-
morial.

El S^{on} D. Joseph Garcia Sarmiento y Rubira
Dixo que considerando no obstante la gran
Justicia que ala Ciudad asiste de la obliga-
cion que tiene de el Abanderador de la

